



# **“ASONACOP Y LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (PEAS)”**

**Primera Avenida Sur Altamira, Edificio Taurisano, Nivel Mezzanina, Oficina 1. Frente a Torre Británica. Teléfono: 0212-265.13.09, 265.62.28, 266.64.81 Caracas Distrito Capital**



## ¿Qué significa PEAS?

Protección contra la explotación y el abuso sexual (PEAS).

## ¿A quién protegemos de EAS?

A todas las personas beneficiarias de asistencia humanitaria o ayuda a través de programas, y a las comunidades afectadas, incluidos niños, niñas y adolescentes.

## ¿Cuándo se aplica PEAS?

Debe ser aplicada por nuestro personal incluyendo los proveedores de servicio, durante todo el desarrollo de las actividades, como fuera de ellas.

## ¿A qué nos referimos con tolerancia cero?

La **TOLERANCIA CERO** es la seguridad para todos los beneficiarios de nuestros programas que la organización se encuentra alerta y dispuesta para aplicar medidas eficaces para prevenir la explotación y los abusos sexuales, y que de igual manera está comprometida a adoptar las medidas disciplinarias que fueren necesarias contra todas las personas que hayan incumplido las políticas de correspondientes. Estas medidas, incluyen la separación inmediata del cargo o labor desempeñada ante la identificación de suficientes indicios de responsabilidad del denunciado independientemente de la antigüedad, cargo o tipo de relación que le una sin menoscabo de la remisión a las autoridades competentes si el caso lo amerita.

## ¿A quién se aplica PEAS?

- Al Personal de la ONU y socios implementadores de la ONU
- Instituciones Gubernamentales, Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, incluidas las Organizaciones no Gubernamentales (ONG).
- Los subcontratistas de los asociados.

Entrando ASONACOP en esta categoría toda vez que por nuestro trabajo formamos parte de la Arquitectura Humanitaria.

## ¿En qué consiste PEAS?

Se refiere a las políticas y estándares mínimos para la prevención de la explotación y el abuso sexual en contextos humanitarios; para **ASONACOP** en especial la atención a nuestros niños niñas y adolescentes alcanzando un conjunto de normas responsabilidades y obligaciones para toda persona natural o jurídica nacional e internacional que mantenga una relación directa o indirecta con los programas de nuestra organización.

## ¿Quién puede y debe presentar una denuncia de EAS?

- Cualquier persona beneficiaria de programas y apoyos humanitarios que haya sido víctima de EAS por parte de un miembro de nuestra organización en ocasión a la prestación del servicio humanitario, se encuentre o no en situación de vulnerabilidad o que conozca del incumplimiento de las políticas y normas y manuales que rigen su conducta.
- El personal de nuestra misma organización que tenga conocimiento, incluidas sospechas que un compañero está incurrido en situaciones de EAS o ha contravenido normativa de obligatorio cumplimiento.
- Cualquier persona beneficiaria o no, que tenga conocimiento de la comisión de un hecho de EAS o del incumplimiento de políticas o códigos que rijan su conducta.

## PROTEGEMOS TU IDENTIDAD

ASONACOP VELARÁ Y GARANTIZARÁ QUE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA SEAN CONOCIDOS, ACCESIBLES, CONFIDENCIALES, TRANSPARENTES Y CONFIABLES, Y QUE LAS VÍCTIMAS Y/O SOBREVIVIENTES QUE DENUNCIEN UNA CONDUCTA DE EXPLOTACIÓN O ABUSOS SEXUALES POR PARTE DE INTEGRANTES DEL GRUPO DE INTERÉS DE ASONACOP SE SIENTAN SEGURAS Y PROTEGIDAS.

# DENUNCIA



*“No calles ante cualquier conducta de explotación, abuso y/o conductas inadecuadas por parte de personal relacionado a ASONACOP u otros actores humanitarios”.*

### ¿Cuándo denunciar?

De inmediato al tener conocimiento, esto ayudara a dar una respuesta más efectiva a la sobreviviente.

Con el ánimo de garantizar el acceso a la denuncia ampliando así la prevención y respuestas a los casos de EAS disponemos de diferentes canales de denuncia con quienes puedes hacerlo usando la vía como te sientas más cómodo y seguro.

### ¿Cómo denunciar?

- a. A través de los teléfonos: **0251- 233.16.98 / 0412-162.26.53**
- b. Por nuestro correo electrónico: **denuncia@asonacop.com**



## PRINCIPIOS BÁSICOS CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS)

1. La explotación y los abusos sexuales cometidos por trabajadores humanitarios constituyen faltas graves de conducta y pueden motivar, por tanto, la rescisión del contrato.

2. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños y niñas (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas, independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño.

3. Está prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los beneficiarios de asistencia.

4. Las relaciones sexuales entre quienes proporcionan asistencia humanitaria y protección y las personas beneficiarias de dicha asistencia humanitaria y protección, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, están prohibidas. Este tipo de relaciones socavan la credibilidad e integridad de las labores humanitarias.

5. En caso de que un trabajador humanitario albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de actos de explotación y abusos sexuales por otro miembro del personal, con independencia de que pertenezca o no al mismo organismo, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional

6. Los trabajadores humanitarios tienen la obligación de crear y mantener un entorno que permita prevenir la explotación y los abusos sexuales y promueva la aplicación de su código de conducta. El personal directivo en todos los niveles tiene la responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.